

REGLAMENTO REGULADOR DE FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR MUNICIPAL DE GISTAIN.

Artículo 1. El objeto de la presente ordenanza es el establecimiento y regulación de una normativa de funcionamiento del uso del comedor escolar y de unas normas de conducta a respetar.

Son sujetos pasivos del comedor escolar los usuarios del mismo así como los progenitores de éstos.

La gestión del comedor será mediante la contratación por el Ayuntamiento de un monitor.

El servicio municipal de comedor se ofrece a todos los alumnos que así lo soliciten, bien de manera continua o puntual, y estén matriculados en el Centro del CRA de Gistain.

Artículo 2. El servicio de comedor escolar se prestará desde el primer día lectivo hasta el último de cada curso escolar salvo imprevisto o causa mayor que imposibilite prestar dicho servicio.

El horario del comedor será el siguiente:

- Lunes, martes, jueves y viernes: de 13:30 a 15:00 horas.
- Miércoles: de 13:00 a 15:00 horas.

Los alumnos que quieran hacer uso del comedor al curso siguiente deberán hacer una preinscripción durante el mes de junio con la finalidad de conocer las necesidades previsibles para el nuevo curso.

A la entrega de dicha preinscripción se le remitirá la inscripción para hacer uso de forma habitual del servicio de comedor que deberá entregar en el Ayuntamiento, aportando los datos que se le soliciten y firmando la aceptación de las normas que se les entregarán por escrito. Esta inscripción se hará de forma general en el mes de septiembre, al inicio del servicio.

Artículo 3. Aspectos organizativos generales:

- a) Los progenitores deben de comunicar antes de las 10:00 h de la mañana, cualquier incidencia en relación a la no asistencia o asistencia al comedor.
- b) El control de asistencia se realizará mediante listas que irá completando el monitor.
- c) Los alumnos comensales no podrán ausentarse del recinto si no acude a recogerlos sus progenitores o una persona autorizada. Además debe comunicárselo al monitor.
- d) Durante su horario, el alumnado del comedor permanecerá en aquellas dependencias señaladas por la cuidadora con su supervisión.
- e) El monitor acompañará en todo momento a los niños tanto para ayudarles en la comida como para organizar correctamente la prestación del servicio.
- f) En caso de producirse algún accidente el monitor deberá comunicarlo inmediatamente a la familia o solicitar ayuda para llevarlo a un centro sanitario en caso de urgencia.
- g) El monitor en todo momento resolverá las situaciones conflictivas que puedan originarse.

Artículo 4. Las tasas serán aprobadas anualmente por el Ayuntamiento para cada curso escolar mediante la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 5. Será obligatorio para los usuarios del servicio de comedor las siguientes normas de conducta:

- a) Puntualidad en la entrada y salida del comedor.
- b) Prohibición de portar objetos peligrosos o no adecuados.
- c) Los alumnos asistirán limpios y aseados.
- d) Los alumnos que hacen uso del comedor deben comer de todas las comidas y en las cantidades que se les prepare, que serán acordes a su edad. Los menús deberán de ser adecuados desde el punto de vista nutricional.

- e) Por razones de higiene y para conseguir una alimentación equilibrada, no se deberá intercambiar comida entre los compañeros.
- f) No se arrojarán alimentos al suelo ni a otro compañero intencionadamente.
- g) Se deberá utilizar los cubiertos como norma educativa de obligado cumplimiento, ya que la destreza y soltura en el manejo de ellos es el resultado de la práctica habitual y correcta de los mismos. Dicha utilización estará en función de la edad y supervisada por el monitor del comedor.
- h) Durante la comida se mantendrá un tono moderado y distendido de conversación, atendiendo en todo momento las indicaciones del monitor y guardando silencio o moderando el tono de voz si se es requerido para ellos.
- i) Los usuarios del comedor recogerán los cubiertos y los devolverán una vez finalizada la comida.
- j) Antes de entrar al comedor todos los alumnos deberán lavarse las manos y asearse. A aquellos que acudan de forma inadecuada se les podrá negar la entrada al mismo.
- k) Todos los alumnos que hacen uso habitual del servicio del comedor deberán traer un neceser con los utensilios necesarios para llevar a cabo una higiene adecuada: vasos, cepillo de dientes, pasta, etc. Cuando acaben de comer deben proceder al cepillado de los dientes y aseo personal.
- l) No podrán asistir los niños con fiebre o con enfermedades contagiosas durante el tiempo que dura el servicio.
- m) Se debe respetar el material, las dependencias, paredes, mobiliario, etc. del centro.
- n) Los alumnos deben observar un comportamiento cívico, educado, solidario, correcto y respetuoso tanto en la mesa como con los demás compañeros. No se permitirán peleas, insultos, acciones agresivas, ofensas ni trato desconsiderado con los demás.
- o) Todos los comensales deben guardar el debido respeto y seguir las indicaciones de los monitores o personas encargadas del servicio del comedor.

Artículo 6. A todos los usuarios del comedor le asisten los siguientes derechos:

- a) Uso del servicio siempre y cuando se haya asistido al centro desde su apertura por la mañana, salvo causas justificadas.
- b) Disfrutar de un trato correcto por parte del personal adscrito al comedor.
- c) Utilizar las dependencias del centro necesarias para realizar la actividad de comedor.

Los progenitores de los alumnos, cuando consideren que estos derechos no son respetados deberán hacer la reclamación oportuna al Ayuntamiento o persona responsable del servicio.

Artículo 7. El servicio de comedor no se responsabiliza de la administración de medicaciones específicas. No existirá obligación del monitor de administrar ningún tipo de medicación.

Los progenitores deberán declarar enfermedades y alergias que puedan padecer los niños a determinados alimentos, material higiénico, medicamentos o componentes.

Artículo 8. Será motivo de sanción el incumplimiento de las normas reguladas en el presente texto.

Las sanciones irán desde la advertencia verbal, comunicación escrita a los padres, hasta la expulsión temporal o definitiva del comedor por reiteración en el incumplimiento de estas normas.

Cualquier incidencia será registrada en un informe diario para conocimiento de los progenitores y además, mensualmente o a las tres incidencias registradas se enviará a la familia una ficha del seguimiento de conductas del alumno con la descripción de las incidencias registradas.

Artículo 10. Todos los asuntos no previstos por este Reglamento, relativos a la organización y funcionamiento del Comedor Escolar podrá regularlos el Ayuntamiento, mediante resolución del órgano competente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de octubre de 2019, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Gistaín, 6 de febrero de 2020.